



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000368-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 AGO 2016

VISTO: El Expediente de Registro Nº 009016, de fecha 19 de noviembre del 2015 e Informe Nº 692-2015/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 27 de noviembre del 2015;



CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Que, mediante Expediente de Registro Nº 009016, de fecha 19 de noviembre del 2015, la administrada doña GLADIZ RIOS DE CAMPAÑA, en su condición de Presidenta de la Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción – Base Tumbes, solicita se eleve el reconocimiento de Refrigerio y Movilidad contenido en las Resoluciones Directorales Nº 112-2015/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de junio del 2015 y Nº 121-2015/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 10 de julio del 2015, a Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en primer lugar, es necesario que de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;



Que, de la revisión de lo actuado, se advierte que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, como Unidad Ejecutora ha resuelto a través de las Resoluciones Directorales Nº 112-2015/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de junio del 2015 y Nº 121-2015/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 10 de julio del 2015, el reconocimiento del beneficio del pago de la asignación por concepto de refrigerio y movilidad a favor de los cesantes y jubilados del Decreto Ley Nº 20530 de la referido sector;



Handwritten signature or mark at the bottom of the page.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000368 -2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 11.7. ABO 2016

Que, de conformidad con el inciso 11.1 del Artículo 11º de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título II Capítulo II de la presente Ley. Es decir, a través de los recursos de reconsideración, apelación y revisión;



Que, en relación a ello, cabe señalar que en el presente caso, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, ha emitido dos actos administrativos en primera instancia, los mismos que han quedado firmes y consentidos a tenor del Artículo 212º de la Ley bajo comentario, toda vez que estos no han sido materia de impugnación dentro del plazo establecido por ley;



Que, como es de conocimiento, el ordenamiento jurídico establece que los actos administrativos son las declaraciones de las entidades públicas destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, como resultado jurídico de un proceso de exteriorización intelectual;

Que, ahora bien, en torno al petitorio presentado por la administrada GLADIZ RIOS DE CAMPAÑA, es de precisar que resulta un imposible jurídico lo solicitado, en razón de que los actos administrativos emitidos por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, en el presente caso, han sido resueltos en primera instancia administrativa cuya responsabilidad recae en el titular de dicha entidad de ser contrario al ordenamiento jurídico administrativo; además no existe norma expresa que señale que los actos administrados de reconocimiento de refrigerio y movilidad emitidos por las Direcciones Regionales Sectoriales sean elevado para reconocimiento a través de una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por otro lado, es de señalarse que la Sede Regional al constituirse última instancia administrativa y superior de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, ostenta dentro de sus atribuciones administrativa, la facultad de declarar la nulidad de oficio de actos administrativos cuestionados, al incurrir en supuestos de nulidad regulados en el Artículo 10º de la Ley Nº 27444;



Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe Nº 692-2015/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 27 de noviembre del 2015, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°00000368 -2016/GOB. REG. TUMBES-P

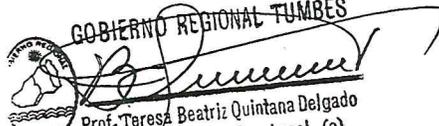
Tumbes, 17 AGO 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por doña **GLADIZ RIOS DE CAMPAÑA**, en su condición de Presidenta de la Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción – Base Tumbes, sobre reconocimiento de Refrigerio y Movilidad contenido en las Resoluciones Directorales N° 112-2015/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de junio del 2015 y N° 121-2015/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 10 de julio del 2015, a Resolución Ejecutiva Regional, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (e)

